

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00292-00
AUTO # 1812

Santiago de Cali, Agosto veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro del término concedido de acuerdo a lo previsto en los artículos 390 y 391 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.-ADMÍTIR la presente demanda de EXONERACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA propuesta por DANIEL ALFREDO GONZALEZ VARGAS contra DANIELA CAROLINA GONZALEZ VILLANI.

2.-NOTIFÍQUESE este auto personalmente a la demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, entregándosele copia de la misma y de sus anexos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art. 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ